



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°0169-2025-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 09 de setiembre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17-2025 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 08 de setiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en marco a lo previsto, mediante el artículo 55° de la Ley N° 27972, el cual establece que, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos; en este sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, según el artículo 56, numeral 7° de la citada Ley, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. De igual modo, el artículo 64° de dicho cuerpo normativo, señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, mediante el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 señala que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; en correlación a ello, se hace hincapié lo dispuesto por el artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde indica como una atribución del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N 0006-2021-EF/54.01, considera como causal de estado de excedencia a la situación de un bien mueble patrimonial que se

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001





2023 - 2026

encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, respecto a los actos de disposición, el artículo 60 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, en su numeral 1, señala que, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. Asimismo, el artículo 61 establece los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia b) Donación c) Subasta pública d) Permuta.

Que, el Subcapítulo I del capítulo II de la mencionada Directiva, en su artículo 62, señala que, la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad. Asimismo, en artículo 63 se establece el trámite para realizar la transferencia, señalando que:

- 63.1 La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo.
- 63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.
- 63.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.
- 63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.

Que, mediante Oficio N° 1340-2023-A-MPCT, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, en el marco de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, solicitó a Provias Descentralizado, la afectación en uso de una motocicleta para uso institucional en el cumplimiento de su finalidad pública.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 75-2024-MTC/21.OA de fecha 24 de enero del 2024, se resuelve: Artículo 1.- APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS del departamento de Apurímac por el periodo de SEIS (06) meses, contados a partir de la firma del acta de entrega y recepción de la motocicleta con código patrimonial N° 67826800-0329de placa de rodaje N° EX4703 (...).





2023 - 2026

Que, mediante Oficio N° 00835-2024-A-MPCT, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, en el marco de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, solicitó a Provias Descentralizado, la renovación de la afectación en uso de una motocicleta para uso institucional en el cumplimiento de su finalidad pública.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 412-2024-MTC/21.OA de fecha 4 de setiembre del 2024, se resuelve: Artículo 1.- APROBAR, la renovación de AFECTACIÓN EN USO a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS del Departamento de Apurímac, por el plazo de SEIS (06) meses, de la motocicleta con código patrimonial N° 67826800-0329 de placa de rodaje N° EX4703, cuya descripción y valorización se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante Oficio N° 1180-2024-MPCT, de fecha 11 de noviembre de 2024, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, en el marco de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, solicitó a Provias Descentralizado la transferencia de la motocicleta de placa N° EX4703, cumpliendo con remitir los requisitos establecidos en el artículo N° 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" para su trámite respectivo.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2025-MTC/21.OA de fecha 31 de marzo del 2025, se resuelve: Artículo 1.- APROBAR la baja, con eficacia anticipada al 4 de marzo de 2025, de la motocicleta con código patrimonial 678268000329 de placa de rodaje N° EX4703, de propiedad del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, por la causal de Estado de Excedencia, cuya descripción y valorización se detalla en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- APROBAR la transferencia, con eficacia anticipada al 5 de marzo de 2025, de la motocicleta con código patrimonial 678268000329 de placa de rodaje N° EX4703, cuya descripción y valorización se detalla en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS del Departamento de Apurímac, con el fin de mejorar la transitabilidad vial de la provincia (...).

Que, mediante Informe Legal N° 045-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 06 de mayo del 2025, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA efectuada por PROVÍAS DESCENTRALIZADO a favor de la Municipalidad Provincial de Cotabamba de la motocicleta con código patrimonial 678268000329 de placa de rodaje N° EX4703 de conformidad a lo dispuesto por el inciso 20 artículo 9 de la ley orgánica de Municipalidades. CORRESPONDE A PROVÍAS DESCENTRALIZADO, gestionar ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad de la motocicleta con código patrimonial 678268000329 de placa de rodaje N° EX4703 a favor de la Municipalidad Provincial de Cotabamba en mérito de la Resolución Jefatural 32-2025-MTC/21.OA que aprueba la transferencia, en consecuencia, se solicite mediante oficio a PROVÍAS DESCENTRALIZADO la inscripción ante la SUNARP. PONGASE a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 0358-2025-MTC/21-APU de fecha 12 de agosto del 2025, el coordinador zonal Apurímac MTC de Provias Descentralizado, Ing. Hugo Acosta Valer, solicita la emisión del Acuerdo de Concejo de la aceptación de la transferencia de la motocicleta de placa de rodaje N.° EX4703 a la Municipalidad Provincial de Cotabamba, dado que es requisito indispensable para continuar con los tramites ante la SUNARP para efectuar la transferencia definitiva.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°17-2025 de fecha 08 de setiembre del 2025, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS **TAMBOBAMBA** REGIÓN APURÍMAC



ACUERDA:

Artículo 1°. - ACEPTAR LA TRANSFERENCIA de la motocicleta con código patrimonial 678268000329 de placa de rodaje N° EX4703, efectuada por PROVIAS DESCENTRALIZADO a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS de conformidad a lo dispuesto por el inciso 20 artículo 9 de la ley orgánica de Municipalidades, conforme al siguiente detalle:

Código patrimonial	Denominación del bien	Detalle técnico					
		placa	Marca	Modelo	Color	Motor	Serie
678268000329	Motocicleta	EX4703	YAMAHA	XTZ150-2XTZ150	Blanco	G3LIE-103638	LBPDPG3513P0045559

Artículo 2°. - OFICIAR, a Provias Descentralizado para que, gestione ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble aceptado en el artículo precedente a favor de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ing. Dante Contreras Gavoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

